

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 045**

**SERIE 2001-2002**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES DEL EVENTO “ROCK THE BOAT TOUR” EN LAS QUE SE RECIBE EN LA CIUDAD CAPITAL EL VELERO SWAN FAN MAKKUM; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El velero Swan Fan Makkum será recibido en la bahía de San Juan el día 21 de marzo de 2002;
- POR CUANTO:** La llegada del referido velero a los muelles de la Ciudad Capital será festejada con eventos musicales para el disfrute tanto de los tripulantes como por el público en general;
- POR CUANTO:** Durante el tiempo que el Swan Fan Makkun se encuentre en el muelle, se celebrarán varios espectáculos musicales libre de costo y cientos de personas tendrán la oportunidad de subir a bordo para visitar las facilidades del velero;
- POR CUANTO:** La Compañía promotora de estas actividades nos ha solicitado que se le exima del cumplimiento de las disposiciones vigentes en San Juan con relación a ruidos innecesarios;

**POR CUANTO:** Esta Administración Municipal favorece el facilitar espacios para el desarrollo de actividades que permitan la confraternización entre todos nuestros conciudadanos;

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, DISPONGO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Se exime a las actividades musicales del “ROCK THE BOAT TOUR” durante el recibimiento y estancia en la bahía del velero Swan Fan Makkun de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día 21 de marzo de 2002 de siete de la noche (7:00 p.m.) a diez de la noche (10.00 p.m.); el día 22 de marzo de seis de la tarde (6:00 p.m.) a nueve de la noche (9:00 p.m.); el día 23 de

marzo de diez de la noche (10:00 p.m.) a una y treinta de la madrugada (1:30 a.m.); el día 24 de marzo de diez de la noche (10:00 p.m.) a una y treinta de la madrugada (1:30 a.m.); el día 25 de marzo de seis de la tarde (6:00 p.m.) a nueve de la noche (9:00 p.m.) bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende el muelle donde estará el referido velero.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de marzo de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE